

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

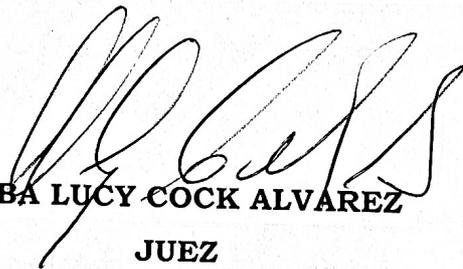
Bogotá, D. C, Cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso Declarativo N° 110013103-021-2020-00315-00 (Dg)

De conformidad con lo dispuesto por el art. 90 del C.G. del P. y el Decreto 806 de 2020, INADMITESE la anterior demanda instaurada por JOSE WILSON ALTUZARRA AMADO, para que en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane los siguientes defectos:

1. Precise el libelo introductorio, en el sentido de indicar y acreditar la calidad en que actúa el demandante.
2. De acuerdo con el numeral 5° del art. 82 ibídem, ampliense los hechos de la demanda de tal manera que sirvan de fundamento a las pretensiones, en el sentido de indicar expresamente la razón o razones para impugnar el acto de asamblea objeto de la demanda.

NOTIFÍQUESE,



ALBA LUCY COCK ALVAREZ

JUEZ

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO
El auto anterior se notificó por estado # _____ de hoy _____ a las 8 am
El Secretario
_____ OSCAR ENRIQUE ESCOBAR ESPINOSA